

## Ismael Sánchez Bellas, *La Organización Financiera de las Indias siglo XVI, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1990.*

Edwin Manuel Pérez Cassiani<sup>1</sup>  
Universidad de Cartagena-Colombia

---

Desde que comenzaron a publicarse en la década de 1980 los primeros trabajos en torno al sistema hacendario Imperial Español, de la mano de historiadores como Joseph Fontana,<sup>2</sup> Miguel Artola,<sup>3</sup> y Jonn Tepaske<sup>4</sup>, hasta nuestros días, se han presentado un sin número de cambios de orden temático y metodológico en lo que respecta a los estudios fiscales. Paulatinamente han quedado atrás los estudios dedicados exclusivamente a analizar la maquinaria hacendística del reino peninsular en sus últimas décadas, a favor de una multiplicidad temática que no se limita a estudiar al reino español en el XVIII, al contrario, se extienden a los territorios de ultramar abarcando todo el territorio hispanoamericano, alcanzando un sinnúmero de interrogantes que van desde la rentabilidad de la labor fiscal, a la composición de las economías locales y la tributación hacendaria en diversas temporalidades.

Dicho panorama plantea desafíos para quienes se inician en la investigación de la materia, debido a la vasta cantidad de literatura disponible y a la complejidad de abordarla sin conocimientos básicos en torno a la Real Hacienda. En este contexto se presenta la obra de Ismael Sánchez Bellas, Antiguo Jurista y Doctor en Historia, que fue catedrático de la Universidad de Navarra, dedicado al estudio del sistema jurídico-fiscal de las Indias<sup>5</sup>, en cuyos trabajos se refleja, lo que es a mi parecer, el cuadro más completo de la administración de la Hacienda Indiana.

La presente reseña le ofrecerá una síntesis del libro de Ismael Sánchez Bellas, denominado "*La Organización Financiera de las Indias, XVI*", en cuyas páginas se recoge el desarrollo histórico de la institución, su cuadro general de funcionamiento, sus operaciones típicas, así como los funcionarios que las ejercieron y el régimen jurídico al que obedecían.

Estableciendo como límite temporal del estudio el arribo de la administración española a las Indias, hasta la posterior creación de los tribunales de cuentas, Ismael Sánchez constata que los primeros organismos de administración hacendaria española llegaron de manera muy temprana al Nuevo Mundo, en 1493 con la segunda expedición de Colón, bajo el auspicio de Fernando el Católico, quién tenía un vivo interés en ampliar el erario estatal con los tesoros del nuevo continente para destinarlo en la defensa y ampliación de la Santa Fe Católica, en el contexto de las luchas religiosas contra "El Turco" y otros herejes.

Para tales fines, la labor que se le asignó a la recién llegada Hacienda era la de establecer un monopolio comercial entre las Indias y el reino peninsular, para ello se instruyó a Colón y al resto de funcionarios para que abrieran

---

<sup>1</sup> Estudiante tesista del programa de Historia de la Universidad de Cartagena y Becario del Laboratorio de Investigación Histórica en Estudios Coloniales de la Universidad de Cartagena. -Colombia- [eperezc@unicartagena.edu.co](mailto:eperezc@unicartagena.edu.co)

<sup>2</sup> Joseph Fontana, *La economía española al final del antiguo régimen*, Madrid, Alianza Editorial-Banco de España, 1982.

<sup>3</sup> Miguel Artola, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial/Banco de España, 1982

<sup>4</sup> Jonn Tepaske, *La Real Hacienda del imperio español (España, México, Perú y el Río de la Plata, siglos XVI-XVIII)*, Ciudad de México, Itinerarios del Instituto Mora, 2020.

<sup>5</sup> Ismael Sánchez bellas, *La Organización Financiera De Las Indias siglo XVI*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1990.

una Casa de Aduana en Cádiz y otra en la isla de La Española, lugar en donde habían desembarcado en su segunda expedición.

Inicialmente, el organismo se encontraba supeditado por la Contaduría Mayor de Castilla y estaba compuesto por dos funcionarios reales que desempeñaban el cargo de tesorero y contador, además de Colón que hacía las veces de autoridad en la isla. Juan de Soria había sido designado como el contador delegado en las Indias de la Contaduría Mayor de Castilla, contando también con Francisco Pinelo que realizaba las labores de tesorero de la Comisión Organizadora de la Expedición, dispuesto de la siguiente manera: a la par de funcionarios reales dispuestos en las Indias, se les encargaba la realización de dos libros de cuentas en donde debían quedar asentados los rescates de oro y otras mercancías que entraran en su poder, además se les facultaba para confiscar mercancías no registradas.

Al contador de las Indias designado por la Contaduría Mayor se le ordenaba mantener estrecha comunicación con su homólogo en la Contaduría Mayor de Cádiz enviándole relación de la mercancía que se le remitía, *“Su labor principal ha de ser la de llevar las cuentas de la mercancía y el oro que se obtenga, así como de la fiscalización del tesorero de modo en que nada haga este sin que él tenga razón del dicho”*<sup>6</sup>.

Las funciones, así como el número de funcionarios cambió el 3 de septiembre de 1501 cuándo Nicolás de Ovando fue nombrado gobernador de las Indias y con ello el organismo adquirió un carácter menos provisional, en tanto vemos que los funcionarios comenzaron a ser designados por el rey y además, aparece la figura del factor y el veedor que se le suma a las ya conocidas de tesorero y contador. Cabe mencionar que, si bien la Contaduría Mayor fue removida de sus labores de nombrar funcionarios, esta no dejó de ser un organismo central en lo que compete a la Hacienda Indiana sino hasta la creación del Consejo de Indias.

En 1503, por iniciativa de Juan Francisco Pinelo, se crea la Casa de Contratación de Sevilla y una entidad análoga en la isla de La Española con estructuras similares, pero con funciones distintas. La Casa de contratación de Sevilla se establece como supremo órgano ejecutivo de las cosas de Indias y a sus funcionarios se le faculta para llamar la atención a todo oficial indiano que se extralimitara en el ejercicio de sus funciones, e imponer multas monetarias o prisión en caso de que fuera necesario. Además, a partir de 1510 se dispone que cada uno de los libros de cuentas generados en las Indias debía remitirse a la institución. Por otra parte, la Casa de Contratación de La Española tenía funciones más propias del fisco como el recaudo de impuestos y la inspección de actividades económicas, en ese entonces la minería de oro y los rescates. No obstante, las funciones comerciales con la península todavía seguían siendo predominantes.

Por último, en 1519 aparece el Consejo de Indias como un apéndice del Consejo de Castilla, compuesto de varios de sus consejeros y dotado de los más amplios poderes judiciales financieros y administrativos para la gestión de las Indias, ocupándose de este modo en actividades tales como revisiones de cuentas, visitas y juicios de residencia, nombramientos de funcionarios, entre otras actividades. Posteriormente ya establecidas estas instituciones, se van diseminando a lo largo de las Indias a medida que se va ampliando el territorio, explorado primero hacia las islas vecinas y luego hacia el continente.

Esta formación inicial de la Hacienda no estuvo exenta de problemas financieros y de gestión. Ismael Sánchez señala la inestabilidad salarial de los oficiales en compañía, de la necesidad de fenecer sus cuentas contables directamente en las Indias, como factores que modificaron la institución, ocasionando la supresión de factores y

---

<sup>6</sup> Ismael Sánchez bellas, *La Organización Financiera De Las Indias siglo XVI*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1990, p. 11.

veedores en 1563, además de la posterior creación en 1605 de los Tribunales de Cuentas a través de la Ordenanza de Felipe III para la rendición periódica de cuentas.

Siguiendo con el texto, entrado al organigrama administrativo y sus funcionarios, el autor establece que la administración central estaba constituida por el Monarca, el Consejo de Indias, precedida por la Casa de Contratación de Sevilla y el Consejo de Hacienda. En esta organización el rey posee calidad de Señor Absoluto de las Indias, no obstante, por lo exageradamente amplio del sistema, este tuvo que delegar partes de sus funciones a la administración por mayor, reservando para sí, algunas de sus atribuciones, como la asignación de impuestos, el señalamiento de territorios a convertirse en granjerías y la emisión de disposiciones al Consejo de Hacienda.

Posterior a la figura del rey, se estableció como organismo supremo el Consejo de Indias, cuyas facultades se direccionaron en velar por el buen funcionamiento del aparato administrativo o bien, fiscalizar la actuación de los oficiales reales a través de sus cuentas. Entre sus actividades vemos: la realización de juntas ordinarias, el nombramiento de oficiales, visitas, consultas, fiscalización, resoluciones de expedientes, entre otros.

Supeditada a esta organización se encontraba la Contaduría Mayor de Indias, encargada de recibir y fenecer las cuentas de toda la administración colonial y de la Casa de Contratación, con el objetivo de hacer constar la veracidad de los datos, los cuales eran revisados en primera instancia por los Tribunales de Cuentas.

Finalmente, para dar cierre al cuadro de las principales instituciones administrativas en las Indias, sus dos últimos órganos en la península, estaban dispuestos para dar consejo en la dirección de la Hacienda Indiana, en el caso del Real Consejo de Hacienda de Castilla, o para receptor la mercancía y tesoros que se obtenían del nuevo continente en el caso de la Casa de Contratación.

En el ámbito más local del escalafón organizacional, se encontraban las juntas de la Real Hacienda, ubicadas en cada una de las cabeceras distritales que tenían cajas matrices, compuestas por el virrey, el oidor más antiguo, el fiscal, el contador más antiguo y uno de los oficiales reales. Entre sus funciones prioritarias tenían la de proveer a la Corona de mayores recursos fiscales, atender pleitos fiscales y despachar los asuntos de haciendas que el virrey pusiera a su consideración. A estas juntas les deviene en autoridad la figura del oficial real de cargo vitalicio, cuya jurisdicción era autónoma, lo que los hacían únicos responsables de los temas que concernían a la hacienda local.

Siguiendo con el cuadro administrativo, en medio de los oficiales se encontraba el cargo de oficial interino, figura que gozaba de las mayorías prerrogativas que otorgaba el puesto, exceptuando el carácter vitalicio y una rebaja salarial del 50%. Más abajo en la cadena de mando se encontraban los tenientes de oficiales, que fungían de ayudantes o sustitutos por iniciativa del oficial real.

Por fuera del esquema fijo, existía un variado número de cargos coyunturales de los que vale pena mencionar a oficiales de entrada, de expediciones, los comisarios de cuentas, los contadores de cuentas nombrados para recoger las cuentas de los oficiales de las cajas; distintos funcionarios que intervienen en la recesión de un impuesto, como receptor de alcabalas, contadores de tributos y azogue receptor de pena de cámara.

Ya expuesto el cuadro administrativo, Ismael Sánchez destina una sección de su obra a enunciar las operaciones habitualmente realizadas por la Real Hacienda, dividiéndolas en seis tareas básicas, a saber: **Las juntas de hacienda**, cuyas funciones ya describimos. En segundo lugar, **la recaudación de ingresos** de los que se valían para el ejercicio de sus operaciones del arrendamiento, mediante el cual los oficiales reales o virreyes podían

delegar a terceros el cobro de algunos impuestos. En Tercer lugar, **las fundiciones**, dirigidas por el veedor y sus tenientes para la evaluación, fundición y quintado de los metales, a la vez que se regulaba el sector. Aspecto último que también perseguían las **operaciones de evaluación** realizadas por los oficiales en los puertos, para autorizar, tazar y gravar toda mercancía procedente de los navíos.

Para dar cierre al apartado se describen las **operaciones de almonedado y las libranzas**. La primera de las actividades consistía en la conversión en moneda corriente de los géneros que se remitían al Real Erario por medio de remate y venta pública. Mientras que las libranzas eran los pagos emitidos para el saneamiento de los gastos de la administración indiana, actividad realizada por el virrey, oficiales y audiencia bajo la máxima de “no admitir gastos para los cuales no existiera autorización expresa del rey”<sup>7</sup>.

Por otra parte, además de los temas descritos, Ismael Sánchez también demuestra interés por el régimen jurídico de la institución, centrándose en la figura del oficial real, que en virtud de su cargo vitalicio y su sueldo fijo, estaba obligado a respetar la legislación vigente, así como ejercer responsable y dignamente su oficio, asistir a las juntas de hacienda, apersonarse en los puertos para la evaluación de la mercancía y cobro de derechos reales, llevar cuenta de todos los ingresos y erogaciones en los libros sumarios, para luego anualmente remitirlos a España, además de vigilar la actuación del gobernador en materia de Hacienda e inspeccionar barcos para combatir el contrabando<sup>8</sup>.

Cada una de estas obligaciones debía regirse por el principio de actuación colegial, que garantizaba la presencia de más de un oficial en el ejercicio de funciones, a la vez que colectivizaba las responsabilidades, y por tanto, las negligencias. Cabe mencionar que, para asegurar la ejecución de las obligaciones, la Corona había dispuesto una serie de medidas que iban desde el cobro de un monto que debía abonar el oficial antes de asumir su cargo, hasta cerrojos de llaves múltiples en las tesorerías, inspecciones y pesquisas de la Real Audiencia, entre otros.

En conclusión, me atrevo a afirmar que no hay obra más oportuna para comenzar a indagar acerca de la Real Hacienda Indiana que la del antiguo jurista Ismael Sánchez Bellas. A través de su texto es posible apropiarse de conocimientos básicos y no tan básicos en torno a desarrollo histórico de la institución, su cuadro de funcionamiento, sus funcionarios, sus actividades, sus regímenes y un ingente cúmulo de datos adicionales, que sin duda alguna son útiles a manera de plataforma, para plantearse temas de investigación más específicos. Aspecto que se denota por ejemplo en la organización minuciosa de sus fuentes, esquematizadas para facilitar las consultas sobre la Real Hacienda Indiana, sobre la Castellana y finalmente sobre sus legislaciones.

<sup>7</sup> Ismael Sánchez bellas, *La Organización Financiera De Las Indias siglo XVI*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1990, p. 251.

<sup>8</sup> Decsi Astrid Arévalo Hernández, Oscar Rodríguez Salazar, “La Fiscalidad bajo un régimen de dominación colonial: El Caso de la Caja Real de Cartagena, 1738-1802”, en *Anuario Colombiano de historia social y de la cultura*, n.º35, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2008, pp. 19-64.